

Rad. 47001315300120230023100



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Previa acción de reparto correspondió a esta agencia judicial demanda verbal reivindicatoria interpuesta por Eduardo De Mendoza Matamoros, a través de apoderada judicial, contra María Rosario De Mendoza De Vargas, y aunque se establece la totalidad de las pretensiones en la suma de \$200.000.000, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el # 2o del artículo 26 del C.G. del P., aquellos procesos que versen sobre el derecho de dominio y posesión de bienes la cuantía se determina por el avalúo catastral.

Así las cosas, revisando los documentos arrimados junto con el libelo genitor, se observa que el avalúo del inmueble objeto de este trámite corresponde a la suma de \$18.012.000., según el estado de cuenta de la Secretaría de Hacienda Distrital, visto en el archivo 10 fl. 149 del expediente digital.

En ese sentido, es claro que el presente proceso es de mínima cuantía, pues el valor de las a la fecha de presentación de la demanda no supera el monto de 40 SMLMV, los cuales equivalen a \$46.400.000, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 25 del C.G. del P., en consecuencia, de acuerdo con lo normado en el párrafo del artículo 17 del *ibídem*, el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano este proceso y atendiendo lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G. del P., se enviará el expediente junto con sus anexos a la Oficina Judicial Sección Reparto para que sea repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda verbal reivindicatoria interpuesta por Eduardo De Mendoza Matamoros

contra María Rosario De Mendoza De Vargas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2862d88ba3f4094152a004063f3910ec3259f982604d76e82f037a2b0eaf32**

Documento generado en 14/12/2023 04:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>